



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
WhatsApp: 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00405 00

Bogotá D.C., 14 de junio de 2022

Da cuenta el Despacho que Sanitas EPS en informe rendido a este Despacho señaló que en el evento en que esta juzgadora disponga el reconocimiento de los 219 días de licencia de maternidad pretendidos por la accionante, se debe ordenar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad en Salud - ADRES el reintegro del valor pagado por dicho concepto.

A si las cosas, para un mejor proveer se ordenará la vinculación de la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad en Salud - ADRES** para que en el **término de 8 horas** ejerza su derecho a la defensa y se pronuncie respecto de lo informado por Sanitas EPS.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad en Salud - ADRES** representada legalmente por Jorge Gutiérrez Sampedro Andrés para que en el **término de 8 horas** ejerza su derecho a la defensa y se pronuncie respecto de lo informado por Sanitas EPS.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00- WhatsApp: 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac0cebe40e96a5e604fecb338b156696946881b984f6979ea876f94bbcb65e3**

Documento generado en 14/06/2022 09:15:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>